



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2011. FORMA A-1

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio de Mauricio Fernández Garza e Hiram Luis de León Rodríguez, Presidente y Síndico, respectivamente, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **62847**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil once.

Con el oficio y anexos de Mauricio Fernández Garza e Hiram Luis de León Rodríguez, Presidente y Síndico, respectivamente, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra del Congreso de la Unión, del Presidente de la República y del Secretario de Gobernación en la que impugna lo siguiente:

"a).- La omisión en la adecuación de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, conforme a la Reforma al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones transitorias del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23-veintitrés de Diciembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

b).- Las consecuencias de hecho como de derecho, directas e indirectas, mediatas e inmediatas derivadas del incumplimiento en el deber de legislar, la falta de adecuación de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, a las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23-veintitrés de Diciembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

II.- Del PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, por sí y como representante de la Federación; SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE JUEGOS Y SORTEOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, se demanda:

a).- La responsabilidad dimanada del incumplimiento en la adecuación del ordenamiento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos a las disposiciones del artículo 115 y disposiciones transitorias aprobadas mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23-veintitrés de Diciembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

b).- La aprobación del permiso conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y/o su Reglamento, para Casino, Centro de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números, Libros Foráneos u otros, en el establecimiento ubicado en el número 402 de la Avenida José Vasconcelos, esquina con la Avenida Gómez Morín, en los Locales 113, 114, 115, 116 y Sótano 1, en el Centro Comercial conocido como "Paseo San Pedro", en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

c).- El mantenimiento de la vigencia de los permisos para el establecimiento ubicado en el local número 2,500 del Centro Comercial conocido como Plaza Fiesta San Agustín, de la calle Batallón de San Patricio número 1,000, de la Colonia Residencial San Agustín, conocido como "Alegre" o "Golden Island"; y el ubicado en Lázaro Cárdenas número 316 y 318, colonia Residencial San Agustín, conocido como "Sportzone" o "Palmas Sportzone", ambos en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

d).- El otorgamiento, expedición y mantenimiento de la vigencia de los permisos para el establecimiento de Casino, Centro de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números, Libros Foráneos u otros expedidos conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y/o su Reglamento, que permitan instalarse y operar en el territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

e).- La omisión en el trámite, atención, contestación y debida solución a los planteamientos formulados en los escritos de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

solicitudes presentados ante la Secretaría de Gobernación, que se describen en el Capítulo de Antecedentes de este escrito.

f).- Las consecuencias de hecho como de derecho, directas e indirectas, mediatas e inmediatas derivadas de la expedición de los permisos o autorizaciones conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y/o su Reglamento para instalarse y operar en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; el mantenimiento de la vigencia de los permisos para el establecimiento de Casino, Centro de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números, Libros Foráneos u otros expedidos conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y/o su Reglamento, para instalarse y operar en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aún frente a un centro educativo, y el incumplimiento en el ejercicio de las facultades de control y vigilancia; así como la omisión en la atención y trámite a las solicitudes presentadas por el Municipio ante la Secretaría de Gobernación."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2011

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil once, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 118/2011** recibida a las **doce horas con treinta y tres minutos de este día** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **062847**, promovida por el **Presidente Municipal y Síndico Segundo de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al Señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, como instructor del procedimiento. Conste.